

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00407** de **MARIA ENCARNACIÓN MANCIPE PEREZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS AUGUSTO VÉLEZ GALLEG0 (Q.E.P.D)**, informando que obra solicitud de diligencia de notificación y trámite pendiente de notificación personal. Sírvasc proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, avizora este Despacho que el abogado **RAMIRO CUBILLOS VELANDIA** allegó memorial solicitando ser notificado del presente proceso como apoderado del Señor **CARLOS AUGUSTO VÉLEZ RODRÍGUEZ** (Arch. 06 fl. 1), al respecto, aportó poder especial otorgado por el Señor Olaf De Greiff Muñoz quien actúa en nombre y representación del precitado demandado en ejercicio del poder general que le fue otorgado mediante Escritura Pública N° 01418 del tres (03) de diciembre de 2018 (Arch. 07 fls. 5 – 13).

Revisado el poder general, del cual se allega certificado de vigencia reciente (Arch. 07 fl. 11), se evidencia que el Sr. **CARLOS AUGUSTO VÉLEZ RODRÍGUEZ** le otorgó poder general, amplio y suficiente al Sr. Olaf De Greiff Muñoz facultándolo para que otorgue o revoque poderes especiales o generales en material laboral, delegue o revoque el mandato y para que lo represente en todos los actos jurídicos que tenga que intervenir como demandante o demandado ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público (Arch. 07 fl. 7).

Por lo tanto, acreditadas las facultades del Sr. Olaf De Greiff Muñoz se tiene que este otorgó poder especial, amplio y suficiente al abogado **RAMIRO CUBILLOS VELANDIA** para que en calidad de apoderado se notifique de la demanda y asuma la defensa judicial del accionado **CARLOS AUGUSTO VÉLEZ RODRÍGUEZ**.

En cuanto a la solicitud allegada por el abogado **JOSE RICARDO CAMELO GARCIA** se evidencia que la demandada **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ RODRIGUEZ** mediante Escritura Pública N° 06 del tres (03) de enero del 2019, otorgó amplias facultades a Marcela Diaz Silva para otorgar o revocar poderes en materia laboral y para representarla en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir (Arch. 09 fls. 6-11).

En observancia a las facultades otorgadas, se allega poder otorgado por Marcela Diaz Silva al abogado **JOSE RICARDO CAMELO GARCIA**, (Arch. 09 fl. 4) para que en calidad de apoderado represente a la señora **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ RODRIGUEZ** ante este Despacho, en los términos del art. 74 y 77 del C.G. del P.

Así las cosas, de conformidad con las disposiciones del inciso 1° del Art. 301 del C.G.P., aplicable por analogía a la jurisdicción laboral –art. 145 C.P.T. y de la S.S., esta Sede Judicial dispone **TENER COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados **CARLOS AUGUSTO VÉLEZ RODRÍGUEZ** y **CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ RODRIGUEZ**, del auto calendado del Veintidós (22) de junio de 2021, por medio del cual se admitió la demanda (Arch. 04).

Los extremos demandados deberán proceder a contestar la demanda en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, advirtiéndosele que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente al envío de la notificación personal, **SECRETARÍA** proceda de conformidad, remitiendo el expediente digital a los apoderados de los precitados demandados.

Igualmente, se evidencia que la parte actora no ha procedido a efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la parte demandada **EMPERATRIZ MANCIPE PÉREZ** por lo que se **REQUIERE** a la parte actora proceda en los términos resueltos en providencia anterior (Arch. 04), observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 001 FIJADO HOY 17 DE ENERO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aacb127ffde9a1cd430309d7fc5f78d8eedfe57d141b09f8bafd3341b035ba2**

Documento generado en 16/01/2023 10:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>